PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 044 DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL JUEVES 12 NOVIEMBRE DE 2026

RESOLUCIÓN Nro. 006.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.".

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.".

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.".

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.".

El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará

integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.".

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **s)** Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.", con 09 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en blanco, **RESUELVE: 1.-** Autorizar a José David Maffares Guagua, concejal del cantón Esmeraldas, el goce de sus vacaciones por el período comprendido desde el 16 hasta el 30 de noviembre de 2026. **2.-** Notificar la presente resolución a la Lcda. Valeria Caldas Simisterra, en su calidad de concejal suplente, siendo principalizada y ejerza las funciones de concejal del cantón Esmeraldas, desde el 16 hasta el 30 de noviembre de 2026, durante el período de ausencia del concejal José David Maffares Guagua. **3.-** Notifíquese la presente resolución a todas las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

Lo certifico.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAMIRO CRISTHIAN QUINTERO CAICEDO

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE